



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO: 2022

AREA: HACIENDA

ASUNTO: Expte. N° 3/3-2022 de modificación de crédito por:

CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS .

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 24/02/2022.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL: en B.O.P. N° 40 DE 28/02/2022.

RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: sin reclamaciones.

DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 23/03/2022

ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN: en B.O.P N° 57 DE 23/03/2022



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El que suscribe, Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, vista la necesidad de emprender la ejecución de proyectos de distinta índole que resultan necesarios para atender las demandas de los ciudadanos en los correspondientes ámbitos de actuación público, según aparece detallado más adelante, que se consideran necesarios para dar satisfacción a las mismas, y teniendo en cuenta que en las liquidaciones de presupuestos de años anteriores, se vienen incorporando Remanentes de Crédito cuya finalidad no es otra que la inversora que, no obstante el tiempo transcurrido desde su inclusión en los respectivos presupuestos, su ejecución no se ha llevado a cabo. Dichos créditos al estar destinados a amparar gastos de inversión cuentan con una financiación afectada procedente de distintos recursos, tales como préstamos, ingresos procedentes del urbanismo, enajenación de patrimonio propio, etc., que desde el momento que tuvo entrada el correspondiente ingreso en la contabilidad municipal, se ha convertido en Remanente de Tesorería Afectado.

En la mayoría de los casos, nos encontramos con créditos que se vienen incorporando de un ejercicio al siguiente y así sucesivamente hasta encontramos en 2022. Son proyectos que en su día se llegaron a ejecutar pero el crédito no se llegó a agotar dando lugar a sobrantes de financiación que, al haber cumplido su finalidad, deben destinarse a otra inversión.

Como quiera que dentro del Presupuesto de 2022 no existe previsión presupuestaria para dar cobertura a los gastos que deban efectuarse para los nuevos proyectos ahora incluidos, es necesario, en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del RD 500/1990, sobre materia presupuestaria, proponer a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios.

A continuación se presenta un cuadro donde quedan especificados los proyectos que van a ser objeto de financiación y dotación crediticia dentro del Presupuesto de 2022, con indicación de los importes de cada uno de ellos, fuente de financiación y procedencia de la misma.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

APLICACIONES ORIGEN	IMPORTE	FINANCIACION	APLICACIONES DESTINO	IMPORTE
ADQUISICION MOBILIARIO MUSEOS 333.62556 (2018.2.62556.6)	575,43 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de préstamo de 2018)	REHABILITACION PISTA DEPORTIVA Y ZONA DE JUEGOS TORREÓN DEL ALCÁZAR	34.936,72 €
EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN MUSEO E. CENDRERO 333.62607 (2018.2.62607.1)	931,25 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de préstamo de 2018)		
ADQUISICION OBRAS DE ARTE MUSEOS 333.62907 (2018.2.62907.1)	2.000,00 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de préstamo de 2018)		
ADQUISICION EQUIPO SONIDO EDIF. ANTIGUO CASINO 334.62515 (2017.2.62515.001)	1.209,25 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de Préstamo de 2017)		
AUDIOGUIAS PARQUE ARQUEOLG. ALARCOS 336.62516 (2017.2.62516.001)	2.000,00 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de préstamo de 2017)		
EQUIPAMIENTO PISTA CUBIERTA P. JUAN CARLOS I 341.62906 (2017.2.62906.001)	24.992,55 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de préstamo de 2017)		
CLIMATIZACIÓN CENTRO VECINALES 925.62555 (2018.2.62555.1)	3.228,24 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de préstamo 2018)		
TOTAL				



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

APLICACIONES ORIGEN	IMPORTE	FINANCIACION	APLICACIONES DESTINO	IMPORTE
REPOS. Y SUSTI. SEMAFOROS C. VIGILANCIA Y APR. MED. TRÁFICO 133.63301 (2014.2.63301.001)	2.548,26 €	REMANENETE AFECTADO (procedente de préstamo 2014)	ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE CONTROL DEL TRÁFICO Y OTROS MOVILIDAD	86.481,79 €
AMPLIACION SISTEMA REGUL. CONTROL Y VIG. TRÁFICO 134.62303 (2018.2.62303.1)	2.399,04 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de préstamo de 2018)		
REHABILITACION GUARDAPASOS 925.63248 (2017.2.63248.001)	30.000,00 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de venta de talleres municipales)		
EXPROPIACION FINCA RONDA DEL CARMEN,16 1511.60001 (2019.2.60001.001)	37,81 €	REMANENTE AFECTADO (Convenio urbanístico Reino D. Quijote)		
ADQUISICIÓN MOBILIARIO INFRAESTRUCTURAS 1512.62529 (2017.2.62554.001)	1.376,27 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de préstamo 2017)		
RENOVAC. FIRMES CAMINOS VALVERDE (P. PROV. OBRAS 2020) 454.61937 (2020.2.61937.001)	16.196,98 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de préstamo 2010)		
OBRAS PEATONALIZACION CIUDAD REAL 1532.60976 (2017.2.60976.001)	29.918,00 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de préstamo 2017)		
ADQUISICIÓN MOBILIARIO ARQUITECTURA 1513.62527 (2017.2.62527.001)	1.977,53 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de préstamo 2017)		
ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE 9122.62556 (2018.2.62556.9)	2.027,90 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de préstamo 2018)		
TOTAL				86.481,79 €



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

APLICACIONES ORIGEN	IMPORTE	FINANCIACION	APLICACIONES DESTINO	IMPORTE
PAVIMENTACIONES Y ACERADOS 1532.61912 (2016.2.61912.001)	56.529,00 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de préstamo de 2016)	ROTONDA DEL CUBATO	109.989,26 €
EXPROPIACIONES DIVERSAS 1513.60914 (2005.2.60114.1)	35.099,88 €	REMANENTE AFECTADO (Préstamo 2005: 6.310,90; Préstamo 2007:15.560,12; Conv. Urb. Reino Quijote: 9.014,85 Agencia tributaria (reintegro Caja Gral. Depósitos expropiac. Playa del Vicario: 623,23 y ACUAES (expropiac. finca rústica Hidroguadiana S.A): 3.590,78 €).		
MATERIAL TÉCNICO Y CÁMARA DE SEG. MUSEO E. CENDRERO 333.62304 (2018.2.62304.1)	16.601,45 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de préstamo de 2018).		
ADQUISICION MOBILIARIO PLANIFICACION 1511.62528 (2021.2.62554.001)	730,94 €	REMANENTE AFECTADO (Préstamo 2017: 243,65 y Préstamo 2018: 487,29).		
MATERIAL Y UTILLAJE PLANES DE EMPEO 1532.62361 (2017..62361.1)	702,03 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de préstamo 2017)		
MOBILIARIO INTERVENCION 934.62519	325,96 €	REMANENTE AFECTADO (procedente de préstamo de 2007)		
TOTAL				



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone es la correspondiente a la dotación por vía de otorgamiento de créditos extraordinarios para dar cobertura a los gastos de inversión a que se refiere este expediente y que han sido expuestos anteriormente.

En esencia, la urgencia de la tramitación de este expediente viene dada en la necesidad de actuar en distintos ámbitos de los servicios municipales que reiteradamente se vienen demandando, a la par que es conveniente atajar la financiación de los proyectos mencionados cuando los mismos se ha desistido de su ejecución y la financiación a ellos afectada no puede quedar sin la debida aplicación ya que ello supondría la no actualización de la contabilidad municipal.

B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación

La modificación que se propone es la consistente en la concesión de créditos extraordinarios.

En cuanto a la fuente de financiación, viene recogida en el art. 177.4 del TRLRHL en relación con el art. 36 del RD 500/1990. En el caso concreto que nos ocupa los ingresos que integran el Remanente de Tesorería Afectado tienen procedencia diversa: enajenación de bienes patrimoniales, recursos procedentes del urbanismo así como de préstamos que no se destinan a su finalidad inicial y se cambia su afectación a nuevos proyectos.

La afectación indicada viene dada por lo dispuesto en el art. 5 del TRLRHL cuando indica que los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, por lo que a contrario sensu los mismos deben de aplicarse a gastos de inversión. En sentido similar se pronuncia el art. 49 de este último texto legal cuando preceptúa que la finalidad de las operaciones de crédito a largo plazo deben destinarse para la financiación de inversiones, y en este sentido se indica en el art. 36.2 del RD 500/1990 que *“los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse ... con recursos procedentes de operaciones de crédito”*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El detalle de la modificación es el siguiente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuest.	Denominación	Importe
171.61904	REHABILITACION PISTA DEPORTIVA Y ZONA DE JUEGOS TORREÓN DEL ALCAZAR	34.936,72
134.62908	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONTROL TRÁFICO Y OTROS MOVILIDAD	86.481,79
1511..60903	ROTONDA DEL CUBATO	109.989,26

Total Créditos extraordinarios 231.407,77 euros

FINANCIACIÓN

El importe total de la financiación correrá a cargo de Remanente de Tesorería Afectado (231.407,77 euros.)

Total financiación 231.407,77 euros

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- a) Aprobación inicial del expediente nº 3/3-2022 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios en las cuantías indicadas.
- b) Aprobar el cambio de afectación de recursos asignados a proyectos cuya ejecución no se considera conveniente o por resultar sobrantes una vez ejecutada la correspondiente inversión, procedentes de enajenaciones de bienes patrimoniales, recursos urbanísticos o préstamos, para destinarlos a los fines y proyectos que se recogen dentro de la presente Memoria que, en todos los casos obedecen a gastos de inversión.

Ciudad Real a 15 de febrero de 2022.

EL CONCEJAL DE HACIENDA



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal de Hacienda sobre modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2022, por concesión de créditos extraordinarios, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
171.61904	REHABILITACION PISTA DEPORTIVA Y ZONA DE JUEGOS TORREÓN DEL ALCAZAR	34.936,72
134.62908	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONTROL TRÁFICO Y OTROS MOVILIDAD	86.481,79
1511.60903	ROTONDA DEL CUBATO	109.989,26

Total Créditos extraordinarios 231.407,77 euros

FINANCIACIÓN

El importe total de la financiación correrá a cargo de Remanente de Tesorería Afectado (231.407,77 euros.)

Total financiación 231.407,77 euros

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 15 de febrero de 2022

LA ALCALDESA,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La que suscribe, Interventora accidental de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de febrero, en relación con el expediente nº **3/3-2022** de modificación de Créditos por **concesión de créditos extraordinarios**, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la memoria del Concejal de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo”

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
 - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
 - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.*
 - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
2. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.”*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO.- Los proyectos de inversión que en el expediente se recogen por vía de créditos extraordinarios, se financian con ingresos o recursos de diversa procedencia que presentan una característica común: la de ser recursos que necesariamente deben servir para financiar gasto de inversión.

La procedencia de los ingresos es distinta y se viene a ajustar a tres fuentes principalmente: ingresos procedentes de enajenación de bienes patrimoniales, ingresos procedentes de actuaciones urbanísticas e ingresos procedentes de operaciones de crédito a largo plazo.

El artículo 165.2 TRLRHL establece el principio de no afectación de los recursos de la Entidades locales cuando indica que “los recursos de la entidad local y de cada uno de los organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinaran a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, **salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados**”

Efectivamente los ingresos que financian las inversiones a que se contrae el expediente tienen carácter afectado por disposición expresa de la Ley, y así se viene a establecer en los arts. 5 y el 49 TRLRHL

Establece el aludido art. 5 TRLRHL que los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes que tengan la consideración de patrimoniales no pueden destinarse a la financiación de gasto corriente, lo que viene a indicarnos en una interpretación a contrario que su destino no puede ser otro que el de emplearlos en gastos de inversión.

De su parte el art. 49 TRLRHL indica que para la financiación de sus inversiones, las entidades locales, pueden acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas, entre las que se encuentra la contratación de préstamos. Los recursos procedentes de operaciones de crédito pueden financiar, junto con otros recursos, créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión. (art. 36.2 RD 500/1990).

Los recursos procedentes de operaciones de crédito disponibles proceden de los concertados para financiar inversiones de los presupuestos de 2005, 2007, 2010, 2014, 2016, 2017 y 2018.

La disponibilidad de estos préstamos ha sido debidamente comprobada para poder ser utilizada como fuente de financiación en los proyectos a los que se les ha asignado.

Concluido y cerrado el ejercicio 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 182 TRLRHL en número 3 se procedió a la tramitar el correspondiente expediente de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

incorporación de créditos que amparan proyectos financiados con ingresos afectados dada la obligación legal que a ello nos obliga. Ahora bien con la propuesta de aprobación de este expediente y de los cambios de afectación de los ingresos que estamos mencionando, se produce el desistimiento de la ejecución o mantenimiento de los proyectos de inversión originales quedando sustituidos por los nuevos que se aprueben, los cuales deben ser objeto del debido seguimiento y control.

Los créditos a los que se les desafecta su fuente de financiación están recogidos en el certificado emitido por el Interventor General en el expediente de modificación de créditos nº 1/1-2022 por Incorporación de Remanentes.

TERCERO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

CUARTO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

QUINTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEXTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), la Interventora accidental que suscribe no puede pronunciarse sobre esta posibilidad dado que la apreciación de la demora es un criterio subjetivo que entra dentro del ámbito de decisión política, si bien se han presentado por la Concejalía correspondiente la justificación de la necesidad de la modificación que en este expediente se contiene

Respecto a la oportunidad de la modificación y el gasto que la misma supone, es necesario dar a conocer el efecto que la misma puede tener en el cumplimiento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y en la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, y en este sentido tener en cuenta lo establecido en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos debemos mencionar lo dispuesto en su apartado 3 cuando indica que: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”** Ya en su momento la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su art. 32, apartado 3, establecía lo ya apuntado anteriormente en términos prácticamente iguales: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria”**.

El Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el 13 de Septiembre 2021, aprobó mantener en suspenso las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real a 15 de febrero de 2022
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/3997
Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE HACIENDA

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2022 por concesión de créditos extraordinarios.

VISTO el informe de la Interventora accidental.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- a) Aprobación inicial del expediente nº 3/3-2022 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios en las cuantías siguientes:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuest.	Denominación	Importe
171.61904	REHABILITACION PISTA DEPORTIVA Y ZONA DE JUEGOS TORREÓN DEL ALCAZAR	34.936,72
134.62908	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONTROL TRÁFICO Y OTROS MOVILIDAD	86.481,79
1511.60903	ROTONDA DEL CUBATO	109.989,26

Total Créditos extraordinarios 231.407,77 euros

FINANCIACIÓN

El importe total de la financiación correrá a cargo de Remanente de Tesorería Afectado (231.407,77 euros.)

Total financiación 231.407,77 euros

FINANCIACIÓN

- b) Aprobar el cambio de afectación de recursos asignados a proyectos cuya ejecución no se considera conveniente o por resultar sobrantes una vez ejecutada la correspondiente inversión, procedentes de enajenaciones de bienes patrimoniales, recursos urbanísticos o préstamos, para destinarlos a los fines y proyectos que se recogen dentro de la presente Memoria que, en todos los casos obedecen a gastos de inversión.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 15 de febrero de 2022

EL CONCEJAL DE HACIENDA



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito número 3/3-2022, por concesión de créditos extraordinarios, está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 15 de febrero 2022.

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA

Para hacer constar que en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 21 de febrero de 2022, en su **PUNTO 5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/3-2022, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**, por 7 votos a favor y 6 abstenciones de los Grupos Partido Popular (4), Unidas Podemos (1), y de Vox (1); se dictaminó favorablemente y se propuso al Pleno la aprobación de la propuesta y del expediente de modificación de crédito que figura en el epígrafe del presente punto.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Firmado por GIMENO ALMENAR MIGUEL ANGEL - ***4753** el día 23/02/2022 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2/2022

CERTIFICADO PLENO

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el **PLENO** en la **sesión ORDINARIA** el día **24 de febrero de 2022**, en su **PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/3-2022, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**, por 13 votos a favor y 12 abstenciones de los Grupos Partido Popular (9), Unidas Podemos (2) y de Vox (1); acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior, Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, en sesión de 21 de febrero de 2022.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/3997

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE HACIENDA

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2022 por concesión de créditos extraordinarios.

VISTO el informe de la Interventora accidental.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

**CERTIFICADO
PLENO**

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- a) Aprobación inicial del expediente nº 3/3-2022 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios en las cuantías siguientes:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuest	Denominación	Importe
.		
171.61904	REHABILITACION PISTA DEPORTIVA Y ZONA DE JUEGOS TORREÓN DEL ALCAZAR	34.936,72
134.62908	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONTROL TRÁFICO Y OTROS MOVILIDAD	86.481,79
1511.60903	ROTONDA DEL CUBATO	109.989,2
		6

Total Créditos extraordinarios 231.407,77 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO
PLENO**

FINANCIACIÓN

El importe total de la financiación correrá a cargo de Remanente de Tesorería Afectado (231.407,77 euros.)

Total financiación 231.407,77 euros

FINANCIACIÓN

- b) Aprobar el cambio de afectación de recursos asignados a proyectos cuya ejecución no se considera conveniente o por resultar sobrantes una vez ejecutada la correspondiente inversión, procedentes de enajenaciones de bienes patrimoniales, recursos urbanísticos o préstamos, para destinarlos a los fines y proyectos que se recogen dentro de la presente Memoria que, en todos los casos obedecen a gastos de inversión.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente (Ciudad Real a 15 de febrero de 2022//.-EL CONCEJAL DE HACIENDA)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Excma. Sra. Alcaldesa.

Datos de registro:

Número de registro: 202299900010257

Fecha de presentación: 2022-02-25

Hora de presentación: 08:45:19

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos:	MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO		
NIF:	03087837H	Cargo:	TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL				
Domicilio:	PLAZA MAYOR,1				
Población:	CIUDAD REAL	Provincia:	CIUDAD REAL	C.P.:	13001
Teléfono:	926211044	E-mail:	carnensaenz@ayto-ciudadreal.es		
NIF/CIF:	P1303400D				

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/3-2022, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

ANUNCIO APROBACION INICIAL EXP 3-3-2022.doc Hash del documento: 6f82560b8d4d4bee43067602a08c0369

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/3-2.022 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 25 de febrero de 2022.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 518

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**MANUEL RUIZ REDONDO, INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/3-2.022 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios, ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de fecha 28 de febrero de 2.022, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 1 al 21 de marzo de 2022, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extiendo el presente que ordena y visa la Excm. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a veintidós de marzo de dos mil veintidós.



Decreto número: 2022/1936

DECRETO

Expediente: AYTOCR2022/8082

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/3-2022, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2022 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/3-2.022 por concesión de créditos extraordinarios.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P nº 40, de 28 de febrero de 2.022 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/3-2.022 por concesión de créditos extraordinarios, cuyo detalle es el siguiente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuest.	Denominación	Importe
171.61904	REHABILITACION PISTA DEPORTIVA Y ZONA DE JUEGOS TORREÓN DEL ALCAZAR	34.936,72
134.62908	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONTROL TRÁFICO Y OTROS MOVILIDAD	86.481,79
1511.60903	ROTONDA DEL CUBATO	109.989,26

Total Créditos extraordinarios 231.407,77 euros



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2022/1936

DECRETO

FINANCIACIÓN

El importe total de la financiación correrá a cargo de **Remanente de Tesorería Afectado (231.407,77 euros.)**

Total financiación 231.407,77 euros

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

**Datos de registro:**

Número de registro: 202299900013996

Fecha de presentación: 2022-03-22

Hora de presentación: 08:54:34

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos:	MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO		
NIF:	03087837H	Cargo:	TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL				
Domicilio:	PLAZA MAYOR,1				
Población:	CIUDAD REAL	Provincia:	CIUDAD REAL	C.P.:	13001
Teléfono:	926211044	E-mail:	carmensaenz@ayto-ciudadreal.es		
NIF/CIF:	P1303400D				

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION DEFINITIVA EXP. MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/3-2022, POR CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS.

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO EXP. 3-3-2022.doc Hash del documento: 8e29305f7aa5d25b0a2d5f6131dcdad2d

Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 24 de febrero de 2.022 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/3-2022 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 40, de fecha 28 de febrero de 2.022, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuest	Denominación	Importe
171.61904	REHABILITACION PISTA DEPORTIVA Y ZONA DE JUEGOS TORREÓN DEL ALCAZAR	34.936,72
134.62908	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONTROL TRÁFICO Y OTROS MOVILIDAD	86.481,79
1511.60903	ROTONDA DEL CUBATO	109.989,26

Total Créditos extraordinarios 231.407,77 euros

FINANCIACIÓN

El importe total de la financiación correrá a cargo de **Remanente de Tesorería Afectado (231.407,77 euros.)**

Total financiación 231.407,77 euros

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 22 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA,

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/3-2022 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 40, de fecha 28 de febrero de 2022, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios.

<i>Aplicación Presupuest.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
171.61904	REHABILITACION PISTA DEPORTIVA Y ZONA DE JUEGOS TORREÓN DEL ALCAZAR	34.936,72
134.62908	ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE CONTROL TRÁFICO Y OTROS MOVILIDAD	86.481,79
1511.60903	ROTONDA DEL CUBATO	109.989,26

Total créditos extraordinarios 231.407,77 euros

Financiación.

El importe total de la financiación correrá a cargo de remanente de tesorería afectado:
(231.407,77 euros.)

Total financiación 231.407,77 euros

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 22 de marzo de 2022.- La Alcaldesa.

Anuncio número 752

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>